



28 de julio de 2016
DGRE-529-2016

Señores
Comité Ejecutivo Provisional
PARTIDO GRECIA POR SIEMPRE

ASUNTO: Vencimiento de la solicitud de inscripción.

Estimados señores:

Vistos nuestros registros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 del Código Electoral, se determina que la agrupación denominada “Grecia por Siempre” se constituyó el día 19 de julio de 2014 como partido político a escala cantonal. De acuerdo con los documentos que constan en el expediente 164-2014 de dicha agrupación política, se logra determinar lo siguiente:

- a) Que el partido político Grecia por Siempre fue constituido el día 19 de julio del 2014, según consta en el acta de la asamblea constitutiva debidamente protocolizada mediante escritura número cuatrocientos veintidós de la notaria pública Isabel Cristina Vargas Trejos (ver folios 01-07 del exp.164-2014 del partido Grecia por Siempre).
- b) Mediante oficio DRPP-346-2014 del 11 de setiembre de 2014 el Departamento de Registro de Partidos Políticos (en adelante DRPP) a solicitud de la agrupación remitió el archivo digital con la plantilla de las hojas de adhesión para que la agrupación política procediera a recolectar las firmas correspondientes (ver folio 18 del exp.164-2014 del partido Grecia por Siempre).

28 de julio de 2016
DGRE-529-2016
Comité Ejecutivo Provisional
Página: 2

- c) En oficio recibido el 17 de setiembre del 2014, el partido político entregó las hojas de adhesión para su respectivo visado (ver folio 16 del exp.164-2014 del partido Grecia por Siempre).
- d) Mediante notas presentadas el 17 y 28 de octubre, 13 de noviembre de 2014, 08, 13, 19 y 23 de enero del 2015, el partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y la oficina Regional del TSE en Grecia las solicitudes de fiscalización de las asambleas distritales de Grecia, San José, Tacaes, Río Cuarto, Puente Piedra, San Roque, Bolívar y San Isidro del cantón de Grecia a celebrarse los días 26 de octubre, 08, 22 de noviembre de 2014; 17, 21, 23, 28, 31 de enero del 2015 a fin de conformar las estructuras partidarias (ver folios 28, 36-37, 39-40, 57-58, 61-62, 76-77, 79-80, 84-91, 131-135 del exp.164-2014 del partido Grecia por Siempre).
- e) En oficios APP-474-2014 del 21 de octubre, APP-491-2014 del 30 de octubre, APP-525-2014 del 13 de noviembre, del año 2014; APP-27-2015 del 09 de enero, APP-045-2015 y APP-046-2015 ambos del 13 de enero, APP-095-2015 del 20 de enero y APP-115-2015 del 26 de enero todos del año 2015, el DRPP autorizó la fiscalización de las asambleas distritales de Grecia, San José, Tacaes, Río Cuarto, Puente Piedra, San Roque, Bolívar y San Isidro del cantón de Grecia (ver folios 34-35, 38, 59, 78, 81, 82, 92 y 108 del exp.164-2014 del partido Grecia por Siempre).
- f) Mediante oficio presentado el 26 de enero del 2015, ante la oficina Regional de Grecia, el partido Grecia por Siempre solicitó la fiscalización de la asamblea cantonal a celebrarse el 03 de febrero del mismo año (ver folios 107 y 134 del exp.164-2014 del partido Grecia por Siempre).

28 de julio de 2016
DGRE-529-2016
Comité Ejecutivo Provisional
Página: 3

- g)** En resolución 008-DRPP-2015 de las catorce horas del dos de febrero de dos mil quince, el DRPP señaló a la agrupación política las inconsistencias presentadas en las designaciones realizadas en varios distritos del cantón de Grecia. De igual forma se le indicó al partido político que no se autorizaba la asamblea cantonal a celebrarse el tres de febrero del dos mil quince por no mediar el plazo de los ocho días hábiles entre la celebración de la última asamblea distrital o inferior y la asamblea superior, de conformidad con el numeral cinco del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (ver folios 115-116 del exp.164-2014 del partido Grecia por Siempre).
- h)** En oficio APP-130-2015 del dos de febrero del dos mil quince, se denegó la solicitud de fiscalización de asamblea cantonal de conformidad con lo señalado en la resolución 008-DRPP-2015 de las catorce horas del dos de febrero de dos mil quince (ver folio 120 del exp.164-2014 del partido Grecia por Siempre).
- i)** En fecha 03 de febrero de 2015 el partido Grecia por Siempre envió vía correo electrónico al DRPP el recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la resolución 008-DRPP-2015 (ver folios 158-159 del exp.164-2014 del partido Grecia por Siempre).
- j)** Mediante resolución 013-DRPP-2015 de las trece horas con veinte minutos del seis de febrero de dos mil quince, el DRPP previno a la agrupación política para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación presentara el recurso antes descrito en forma original y debidamente firmado según lo dispuesto en el artículo

28 de julio de 2016
DGRE-529-2016
Comité Ejecutivo Provisional
Página: 4

13 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil (ver folio 161 del exp. 164-2014 del partido Grecia por Siempre).

- k) El 09 de febrero de 2015 se presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la DGRE el escrito del recurso de revocatoria y apelación debidamente firmado por el señor Alberto Vega Castro en calidad de tesorero del Comité Ejecutivo Provisional del partido Grecia por Siempre (ver folio 166 del exp. 164-2014 del partido Grecia por Siempre).
- l) En resolución 015-DRPP-2015 de las diez horas treinta minutos del doce de febrero de dos mil quince, el DRPP declaró inadmisibile el recurso de revocatoria con apelación en subsidio por falta de legitimación (ver folios 180-181 del exp. 164-2014 del partido Grecia por Siempre).

En virtud de lo expuesto, se logra determinar que la agrupación política que usted representa no aportó la solicitud de inscripción con los requisitos legales dentro de los dos años a partir de la fecha de constitución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código Electoral, el cual establece:

***“Artículo 60.- Solicitud de inscripción. La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar.*”**

28 de julio de 2016
DGRE-529-2016
Comité Ejecutivo Provisional
Página: 5

Dentro de los seis meses previos al día de la elección, ni el Registro Electoral ni el Tribunal podrán dictar resolución alguna que ordene inscribir partidos.

En todo caso, llegado ese momento, se tendrán por inscritos todos los partidos cuya resolución no haya sido dictada por causas exclusivamente atribuibles a la Dirección General del Registro Electoral siempre y cuando la solicitud de inscripción se haya presentado en tiempo y forma.

Junto con la solicitud de inscripción, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) La certificación del acta notarial de constitución del partido referida en el artículo 58 de este Código.*
 - b) La protocolización del acta de las asambleas correspondientes, según la escala en que se inscribirá el partido, con indicación del nombre del delegado o la delegada del TSE que estuvo presente en dichas asambleas.*
 - c) Los estatutos debidamente aprobados por la asamblea superior.*
 - d) El nombre y las calidades de los miembros de los órganos del partido, con detalle de sus cargos.*
 - e) Tres mil adhesiones de personas electoras inscritas en el Registro Civil a la fecha de constitución del partido, si se trata de partidos a nivel nacional. Para inscribir partidos de carácter provincial, el número de adhesiones será de mil y para los partidos cantonales, de quinientos.*
- (...)"*. (Negrita y subrayado no son del original).



28 de julio de 2016
DGRE-529-2016
Comité Ejecutivo Provisional
Página: 6

Nótese que el partido Grecia por Siempre se constituyó el diecinueve de julio de dos mil catorce y el plazo legal para aportar la solicitud se venció el pasado diecinueve de julio de dos mil dieciséis, razón por la cual esta Dirección procede al archivo de las gestiones realizadas.

Atentamente,

Gerardo Felipe Abarca Guzmán
Director General a.i

GFAG/mcv/krv/smm
C: Expediente N° 164-2014, Partido Grecia por Siempre
C: Digital: Área de Registro DRPP
C: Estudios y Certificaciones DRPP
Ref. No. 1041-2014